CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA INSTITUCION DE DERECHO PONTIFICIO INSTITUTO SECULAR CATOLICO "CRUZADA EVANGELICA", TITULAR DEL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca** con D.N.I. número 07.996.257-P, con domicilio social en la calle Felipe Espino, 1 de la ciudad de Salamanca, y con CIF P3700000G.

De otra, [redacted], con [redacted] en su calidad de Directora del **Centro Materno Infantil "Ave María"** perteneciente a la institución de derecho pontificio Instituto Secular Católico "Cruzada Evangélica", con CIF R3700191D (en adelante entidad concertante).

El primero en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

La segunda, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto según escritura pública otorgada por el Notario de la ciudad de Madrid D. Carlos María García Ortiz de fecha ocho de marzo de 2013.

E X P O N E N

La ley autonómica 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia, establece como objetivo básico regular las medidas y actuaciones dirigidas a prevenir las causas y los factores que puedan suponer un obstáculo para el pleno desarrollo en integración sociofamiliar de los menores, a cuyo objeto en su artículo 38 establece como acción y medida principal, dentro de la estrategia preventiva, el apoyo familiar para la promoción de la educación de la responsabilidad parental especialmente dirigida a las familias monoparentales.

Al objeto de la prestación concreta de los servicios que desarrollan y cumplimentan sus objetivos, la misma norma, en su artículo 130 y 132 establece que se fomentarán las iniciativas privadas en la materia, para cuya actividad y cometidos se considerarán entidades colaboradoras de carácter privado que podrán desempeñar tareas y actividades en el marco de las acciones previstas por la Ley.

El acuerdo marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales concertado entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, que establece como uno de sus objetivos en materia del apoyo a familias la atención de las familias monoparentales para el cumplimiento de sus funciones parentales y la superación de las dificultades en las que se encuentran, así como el apoyo psicosocial a las mujeres embarazadas en riesgo desarrollando pautas de atención básica y práctica educativa.

Mediante Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género ***"Objetivo violencia cero".*** Estas directrices se aplican a las víctimas de violencia en el sentido amplio que

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA		
[redacted]	[redacted]	Página	1/13

determina la "Ley 13/2010 contra la violencia de género de Castilla y León": violencia física, psicológica, sexual, económica, tráfico y trata de mujeres originada por la aplicación de tradiciones culturales que vulneren los derechos humanos, acoso sexual, acoso laboral por razón de género y cualquier forma de violencia que lesiones la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino. Se entiende por víctima de violencia de género no solo a la mujer, sino también a sus hijos e hijas y a otras personas que dependen de ella.

Estas iniciativas, según prevé el propio acuerdo, también son susceptibles de materializarse en programas y acciones objeto de concertación y contratación con entidades sociales colaboradoras con la administración.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes firmantes para la prestación del servicio de atención a mujeres gestantes o con hijos menores a cargo en grave riesgo de exclusión social, promoviendo las condiciones que permitan garantizar el desarrollo del embarazo de la mujer y el nacimiento de los niños en un ambiente adecuado y estable, ofreciendo a la madre un proyecto educativo que permita adquirir las habilidades necesarias para integrarse en la sociedad de forma activa y responsable junto a su hijo.

En consecuencia, serán acciones concretas incluidas en el contenido del presente convenio las siguientes:

EN EL AMBITO DE ACOGIMIENTO FISICO Y RESIDENCIAL:

- **La atención física y la prestación residencial** a las mujeres que se enfrenten a un embarazo, o tengan a su cargo hijos menores, en evidentes circunstancias de dificultad y con un alto riesgo de exclusión social, como pueden ser las de falta de apoyo familiar, desprotección material, carencia de recursos o circunstancias similares cubriendo sus necesidades materiales no satisfechas.

EN EL AMBITO SOCIAL Y EMOCIONAL:

- Comprensión, protección y apoyo durante el embarazo.
- Tranquilidad emocional ante una nueva situación que les ha trastocado la vida, desarraigo familiar, ambiental, etc.
- Aprender habilidades maternales.
- Orientación para el cuidado de su bebe.
- Apoyo para conciliar la vida familiar y laboral.

EN EL AMBITO EDUCATIVO:

La actuación se basará en principios como el de la Dignidad humana, aceptación de la persona como responsable de su propio proceso vital, la fijación de objetivos de acuerdo a las posibilidades y expectativas de cada persona, la educación en la responsabilidad y el desarrollo de la facultad de elegir, pedagogía de esfuerzo, el entusiasmo y la alegría como forma de afrontar la vida, la capacitación profesional, el sentido crítico, la formación de criterios y el estímulo del espíritu personal de iniciativa.

Esta intervención tendrá un aspecto individual que se realizará a través de la tutoría semanal, partiendo de los objetivos señalados y consensuado con cada joven. El seguimiento de las actividades en el exterior, se realizará a través de las tutorías con los profesores o tutores, trabajo en Red con otras entidades y el seguimiento con los empleadores en el caso de estuvieran trabajando, dando especial importancia a la utilización que hace del tiempo libre.

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO S[redacted] (ROSARIO ALVAREZ RUIZ) (TRAMITADOR)		
[redacted]	[redacted]	Página	2/13

EN EL AMBITO SOCIOSANITARIO:

La orientación y asesoramiento socio sanitario mediante una atención personalizada, la mediación y acompañamiento a los recursos de la comunidad, el desarrollo de talleres de formación para la salud y el apoyo psicológico y tratamiento a las jóvenes que lo necesiten.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a aportar a la entidad concertante, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00 €)** para financiar los gastos de mantenimiento durante el año 2025 del programa objeto del convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La Entidad "Centro Materno Infantil Ave María" se compromete a:

- Justificar el desarrollo de las actividades subvencionadas y el empleo de los fondos públicos.
- La Entidad contará en el Centro con un equipo orientador y educativo integrado, al menos, por un Diplomado en Trabajo Social, un titulado en disciplinas que habiliten para la educación social y un Licenciado en Psicología. Este equipo deberá elaborar un informe-memoria completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo con las beneficiaras durante todo el tiempo de acogimiento al programa. Dicho informe será remitido al Área de Bienestar Social antes de la finalización de la vigencia del presente convenio.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio. Llevar un registro de usuarias, así como una Memoria anual acreditativa del grado de realización de los compromisos concertados.
- Informar a la Diputación de Salamanca del número anual de personas de la provincia usuarias del programa a fecha 31 de diciembre, según modelo adjuntado al convenio en el Anexo IV.
- Comunicar, con una antelación de un mes, siempre que la situación lo permita, a la Sección de Familia e Infancia de la Diputación de Salamanca las salidas normalizadas del centro de las mujeres que proceden de la provincia.
- Que las usuarias víctimas de violencia de género sean derivadas al sistema público de Servicios Sociales a través de sus equipos de Acción Social Básica, o por las Unidades de Trabajo Social de los Ayuntamientos, para su tratamiento y provisión de prestaciones específicas. La información del proceso de atención se incorporará al registro unificado de víctimas de violencia de género.
- Contactar con la Guardia Civil o Policía Local para derivar a Centros de Emergencias a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en una situación de riesgo grave que haga necesaria una intervención urgente para garantizar su protección y la de las personas de ella dependientes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

- Aportar los fondos establecidos en el presente convenio.
- Derivar desde CEAS a las mujeres que necesitan el recurso a través del protocolo establecido en convenio en el Anexo V
- Colaborar con el personal de la entidad concertante en la atención y seguimiento de los beneficiarios del programa, coordinando actuaciones.

		Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA		
		Página	3/13

- Prestar atención a las mujeres residentes víctimas de violencia de género a través de CEAS y de los servicios especializados de la Secretaría de Igualdad.
- Asistir a las reuniones de Seguimiento del Convenio.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

a) Los costes del personal técnico de la Asociación que preste sus servicios en la Centro Materno Infantil "Ave María" destinatario del convenio.

b) Honorarios de servicios prestados a la Asociación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.) con un límite del quince por ciento (15%) de la cuantía total de la subvención objeto del programa.

c) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede física en la que se desarrolla el Programa (material de oficina, gastos de correos, gastos de telefonía, gastos de farmacia, agua, luz, material de aseo, higiene y limpieza y coste de las reparaciones).

d) Gastos de alimentación de las mujeres y niños acogidos en la institución firmante del presente convenio.

e) Los posibles gastos de desplazamientos de las mujeres y sus hijos acogidos en el programa como consecuencia de acciones o necesidades derivadas del cumplimiento del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

SÉPTIMA. - GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de protocolo.
b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
e) Los gastos de procedimientos judiciales.
f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
g) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA. - PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad instituto secular católico "CRUZADA EVANGELICA", como titular del centro materno infantil "Ave María", mediante un pago único, la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Documentación justificativa:

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	4/13

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, así como la relación de mujeres y menores atendidos procedentes de la provincia de Salamanca, **(ANEXO IV).** La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   a. **2.1. Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por la Presidenta de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

   2.2. Relación **de facturas imputadas al convenio**, firmada por la Presidenta de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas**. (ANEXO II)** Si se imputan gastos de personal, presentar además el **ANEXO III**

   Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

   2.3- Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original** de **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

   2.4- Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

   a. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

   b. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2026 inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	5/13

días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria del convenio **Centro Materno Infantil *"Ave María",*** son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

d) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades y Centros de la Junta de Castilla y León y cumplir el resto de requisitos establecidos en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y registro de entidades y centros de asistencia a la mujer en Castilla y León.

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	6/13

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	7/13

acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

LA DIRECTORA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

		Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA		
		Página	8/13

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención.		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD ***(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)***		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En……., a……. de…….. de……..

LA DIRECTORA

Fdo.:……..

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	9/13

A N E X O I I

JUSTIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2025.

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL …					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de 202__.

LA DIRECTORA

Fdo. _____

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	10/13

Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Fecha
07/03/2025 15:08:21
Firmante
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)
Firmante
(SECRETARIO)
Firmante
CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA
Página
11/13

A N E X O III

JUSTIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2025.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a ___ de_____ de 202

LA DIRECTORA

Fdo. _____

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL AVE MARIA, AÑO 2025.

RELACIÓN DE USUARIAS ATENDIDAS QUE PROCEDEN DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Nº	EDAD	Nº HIJOS	MUNICIPIO	FECHA INGRESO	FECHA ALTA	Violencia Género (si/no)

Salamanca, a de de 202__.

LA DIRECTORA

Fdo. _____

[redacted]	[redacted]E	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA [redacted]		
[redacted]	[redacted]	Página	12/13

ANEXO V.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y INSTITUCIÓN INSTITUTO SECULAR CATÓLICO "CRUZADA EVANGÉLICA", AÑO 2025.

INFORME DE DERIVACIÓN AL CENTRO MATERNO INFANTIL "AVE MARIA".

Dña……TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS …… perteneciente al Área de Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

INFORMA:

Que …… D/Dña…….. con NIF……., fecha de nacimiento…….. y domicilio en C/……nº ……piso ……correspondiente al municipio ……., Teléfono de contacto: …….

DATOS DE INTERES:

Antecedentes y situación actual:

Motivación para la derivación:

En ……a …. de……de 20…….

LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CEAS/UTS…….

Fdo.: …….

De lo que se informa previa autorización del/la interesado/a, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

[redacted]	[redacted]	Fecha	07/03/2025 15:08:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[redacted] (SECRETARIO)		
Firmante	CENTRO ASISTENCIAL DE MADRES SOLTERAS EN SALAMANCA INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGELICA		
[redacted]	[redacted]	Página	13/13

[redacted]